REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMPARO GUAZA CASTILLO CONTRA PORVENIR S.A.

Rad. 760013105-01820150004801

AUTO No. 426

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA MELBA ÁLVAREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01120170033901

AUTO No. 427

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRAN, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BLANCA RAMÍREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00220160007401

AUTO No. 428

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada GLORIA MAGDALY CANO, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS EMILIO ROSERO -OTROCONTRA POSITIVA ARL

Rad. 760013105-01320170066001

AUTO No. 429

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA ESNEDA TANGARIFE DE SERNA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00820180044801

AUTO No. 430

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE ESTEBAN IBARGUEN CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00120130075401

AUTO No. 431

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada ALEJANDRA MURILLO CLAROS, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MILA BETANCOURT RINCÓN CONTRA PROTECCIÓN

Rad. 760013105-01420160004401

AUTO No. 432

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADOLFO LEÓN ARANGO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720170071101

AUTO No. 433

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones al abogado BRIAN MAURICIO CALDERÓN LÓPEZ, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO BAHAMÓN CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00920180021201

AUTO No. 434

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE, según memorial poder que obra a folios 8 a 17 del cuaderno del tribunal.

5.-**NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARMANDO CARDOZO TAMAYO CONTRA ELECTROJAPONESA S.A

Rad. 760013105-01220150066601

AUTO No. 435

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OMAR GUZMÁN BALANTA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-00520170013101

AUTO No. 436

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRÁN, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JHON ERICK TORO MUÑOZ CONTRA LABORALES MEDELLÍN S.A.

Rad. 760013105-01020150031801

AUTO No. 437

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA PATRICIA ARIAS REVELO CONTRA NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. -OTRO

Rad. 760013105-00120160041401

AUTO No. 438

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PEDRO LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720190003101

AUTO No. 439

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRÁN, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIGUEL MARINO ESCOBAR IZQUIERDO CONTRA FUNDACIÓN CARVAJAL

Rad. 760013105-00820190026201

AUTO No. 440

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIRTA ZULLY DÍAZ CONTRA COLPENSIONES-OTRO

Rad. 760013105-00820150029101

AUTO No. 441

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ULBER EMILIO MALTE CUANCHA CONTRA ZTE COLOMBIA S.A.S.

Rad. 760013105-01720160083801

AUTO No. 442

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LAURA ANDREA NIÑO G. –OTROS CONTRA CARTÓN COLOMBIA S.A.

Rad. 760013105-00420130030402

AUTO No. 443

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HEBERT MINA CUERO CONTRA MERC@TTEL S.A.S.-OTROS

Rad. 760013105-00320150073701

AUTO No. 444

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

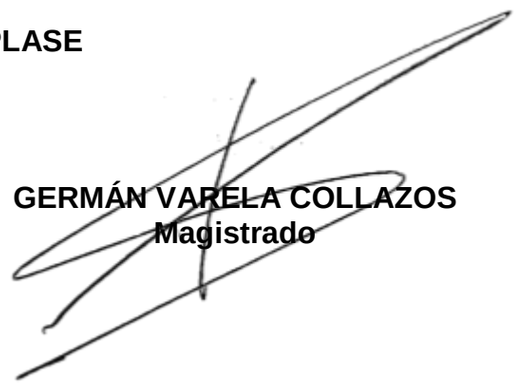

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA RUBIELA ECHEVERRY CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00820180073801

AUTO No. 445

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MARINA MIRAMA LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620170004401

AUTO No. 446

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada GLORIA MAGDALY CANO, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIA CEDIEL BALLESTEROS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620170008401

AUTO No. 447

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada Gloria Magdaly Cano, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HUGO MARÍN LOUDE CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-0120190018101

AUTO No. 448

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de Colpensiones a la abogada ALEJANDRA MURILLO CLAROS, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO GRISALES HENAO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00420180041201

AUTO No. 449

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SABRINA RENGIFO YEPES CONTRA JHONSON & JHONSON S.A.

Rad. 760013105-01320150034601

AUTO No. 450

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSAURA ÁLVAREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620180036701

AUTO No. 451

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones al abogado JORGE A. MORENO SOLIS, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5-. **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIELA MERCADO DAZA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01320180049701

AUTO No. 452

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

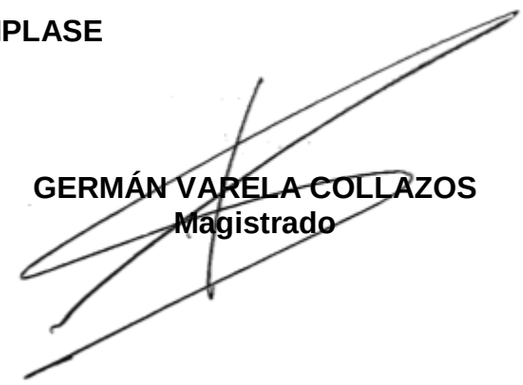

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELVIA RUTH CAICEDO DE CASTRO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01120180027901

AUTO No. 453

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones al abogado JEFFERSON TORRES RAMÍREZ, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUCÍA BOHOJORGE URREA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01120180029601

AUTO No. 454

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones al abogado JEFFERSON TORRES RAMÍREZ, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LIBIA HELENA SOLANO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720180050601

AUTO No. 455

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones al abogado JORGE A. MORENO SOLIS, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.-**NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLEMENTE HURTADO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00220170056001

AUTO No. 456

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones al abogado JEFFERSON TORRES RAMÍREZ, según el último correo electrónico enviado a la Secretaría de la Sala Laboral.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADIELA URRIAGO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105- 00920190076501

AUTO No. 457

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16270

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HILDA AURORA MONTENEGRO COLLAZOS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 01620160057201

AUTO No. 458

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16271

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO GRISALES HENAO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 00420180041201

AUTO No. 459

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16272

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LORETT BAUTISTA TIRADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105- 01220190044901

AUTO No. 460

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16274

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUCERO RESTREPO ZULUAGA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 00220180007101

AUTO No. 461

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16275

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMILVIA DEL CONSUELO BLANDON GANZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105- 01220170034601

AUTO No. 462

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16298

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARINO REYES CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 00920190082401

AUTO No. 463

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16299

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLADYS DEL CASTILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 01120180064501

AUTO No. 464

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16301

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ORLANDO VANEGAS GORDILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105- 00920190071601

AUTO No. 465

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16302

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARITZA SARRIA ALZATE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105- 00720190069501

AUTO No. 466

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16303

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNAN MEJIA DELGADO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 01220190081401

AUTO No. 467

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16304

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO PEREA BURBANO CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad. 760013105- 01220190037901

AUTO No. 468

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16305

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

S A L A L A B O R A L

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YANIRA CHITO MUÑOZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105- 00520180009301

AUTO No. 469

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 16306

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ ABEL OSPINA OCAMPO CONTRA COLPENSIONES
Rad. 760013105- 002-2014-0055501

AUTO No. 470

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes demandante JOSÉ ABEL OSPINA OCAMPO, de quien se surte el grado de consulta y a la demandada COLPENSIONES.

2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-002-2014-00555-01
Interno: 15595

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARMEN PAREDES DE GUTIÉRREZ CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Rad. 760013105- 012-2018-00104-01

AUTO No. 471

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante CARMEN PAREDES DE GUTIÉRREZ.

2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-012-2018-00104-01
Interno: 15536

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR TERESA DE JESÚS COLONIA BERNAL CONTRA COLPENSIONES
Rad. 760013105- 016-2018-00683-01

AUTO No. 472

Santiago de Cali, veintiuno (25) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.

2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante TERESA DE JESÚS COLONIA BERNAL.

3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-016-2018-00683-01
Interno: 15531

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DEMETRIO MACEDONIO ANGULO QUIÑONES CONTRA COLPENSIONES
Rad. 760013105-012-2019-00197-01

AUTO No. 473

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presentan alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes demandante DEMETRIO MACEDONIO ANGULO QUIÑONES, de quien se surte el grado de consulta y a la demandada COLPENSIONES.

2) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-012-2019-00197-01
Interno: 16250

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIANA PATRICIA AGUALIMPIA GAMBOA CONTRA PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO: BRENDA BUSTOS AGUALIMPIA
Rad. 760013105-008-2019-00060-01

AUTO No. 474

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presentan alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante DIANA PATRICIA AGUALIMPIA GAMBOA.

2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada PROTECCIÓN S.A. y a la litisconsorte necesario BRENDA BUSTOS AGUALIMPIA.

3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

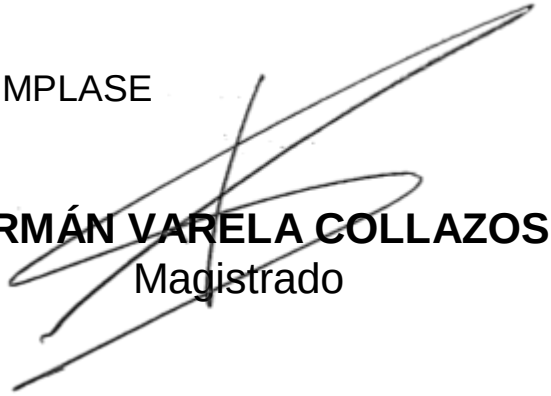

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00060-01
Interno: 15453

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NANCY HERNANDEZ ROJAS y BELISARIO ESCARRÍA CORTÉS CONTRA AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO: CAROLINA AGUDELO LÓPEZ

Rad. 760013105-010-2012-00084-01

AUTO No. 475

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presentan alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante **NANCY HERNÁNDEZ ROJAS** y **BELISARIO ESCARRÍA CORTÉS.**

2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada **AXXA COLPATRIA**

SEGUROS DE VIDA S.A. y a la litisconsorte necesario **CAROLINA AGUDELO LÓPEZ.**

3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

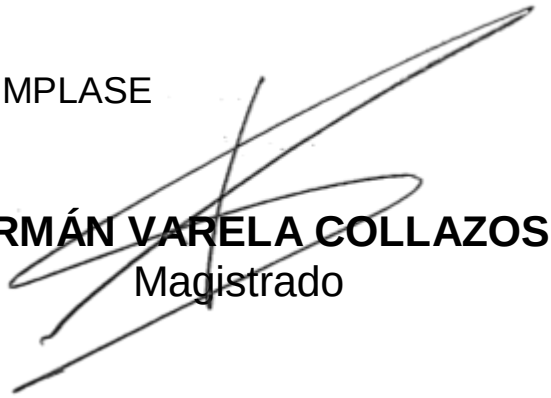

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-010-2012-00084-01
Interno: 15290